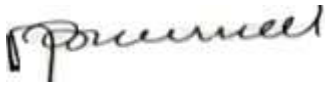


RAD. No.13001310300220210031200
PROCESO; EJECUTIVO
DTE: FONDO DE EMPLEADOS FEISA
DDO: ORLANDO ANTONIO ROMERO OTERO

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora juez con el proceso de la referencia y escrito de solicitud de secuestro del bien inmueble debidamente embargado.-Al Despacho para proveer.
Cartagena, noviembre 22 de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo ello así, se decretará el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 340-19273 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para lo cual se comisionará para la práctica de la misma al Juez Civil Municipal Turno de Sincelejo (Sucre).

Por lo expuesto se DISPONE:

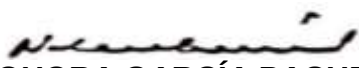
DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matriculo inmobiliaria N. 340-19273, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre) el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 40 A # 17D- 111 LOTE 018, MANZ. 569 URB, FLORENCIA, de Sincelejo, Sucre, de propiedad del demandado ORLANDO ANTONIO ROMERO OTERO.-

Comisionar para la practicar de la diligencia de secuestro al señor Juez Civil Municipal Turno de Sincelejo (Sucre) a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o remplazar al secuestre en el caso necesario y para fijarle honorarios.

Citar a CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA "CORELCA" para que haga valer su crédito hipotecario, que figura en el Certificado Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, sobre el Inmueble trabado en este asunto, bien sea en proceso Ejecutivo separado con garantía real o en este, dentro de los veinte (20), días siguientes a su citación personal (Art. 462 del C. G P.); esta citación se hará como disponen los Art. 291 Y 292 ibídem.-

Líbrese el respectivo despacho comisorio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63bfeac6a269b0074eec325f8d6cec0f41621ce064e9f7ad500989b5959ce6c**

Documento generado en 22/11/2022 08:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>